

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ninguna edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y Paco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 16 Diciembre 1890.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.140.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, la busca y captura del marinero fogonero acusado del delito de deserción, Alfonso Murcia Martínez, cuyas señas personales son: edad 29 años, estatura baja, pelo castaño,

barba poblada, color moreno, nariz regular y ojos pardos; cuyo individuo será puesto á mi disposición, caso de ser hábido.

Del resultado de las gestiones que se practiquen se me dará oportuna cuenta.

Murcia 16 de Diciembre de 1890.—
El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 1.123.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.883.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Martínez Periago, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 6 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Asunción Periago*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje Peña Ruvier, diputación de la Parrilla;

lindando por todos vientos con terreno de D. Emilio Abadía Cambrero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo ó escavación hecha al L. de una casa destechada ó ruinoso que perteneció á D. Roque Cabronero, de la que distará como unos 500 metros, y desde dicho punto se medirán á N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda L. 150; segunda á tercera M. 100; tercera á cuarta P. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera L. 150 metros ó en la forma que más proceda ó convenga al tiempo de demarcar.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Diciembre de 1890.—
El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 1.115.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.740.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Empresa general de Minas de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 9 de Agosto último, solicitando se le conceda una demasta para la mina denominada *La Treinta y dos*, sita en término de Cartagena, y lindando por L. mina «San Nicolás»; S. «Marquesita Moderna»; O. «La Treinta y dos» y «Alonso de Ojeda»; y N. «La Treinta y dos» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Diciembre de 1890.—
El Gobernador, Francisco Cassá.

Tercera sección.

Número 1.112.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

NOTA de las obras practicadas por administración en el mes de Septiembre último, la cual se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente.

Denominación y sitio de la obra.	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados.	Precio de los		TOTALES	OBSERVACIONES
				Efectos. Pesetas. Cts.	Jornales. Pesetas. Cts.		
Enlucido de los dormitorios de ancianos San Ignacio, Pilar y San Vicente, en la Casa de Misericordia y Huérfanos.	Andrés Rufete.	32 hectolitros de yeso blanco.	»	1 95	»	62 40	
		9 id. de id. moreno.	»	1 10	»	9 90	
	Francisco Pérez.	200 losas de piso.	»	4 50	»	9 »	
		Retirar diez carretadas de escombro.	»	0 50	»	5 »	
	Mariano Hernández.	5 kilogramos de jaboncillo.	»	»	»	1 25	
		3 id. polvo máfil.	»	»	»	1 25	
	Juan Soler.	Oficial de albañil.	»	16 »	2 75	44 »	
	Miguel Romero.	Ayudante de id.	»	16 »	2 »	32 »	
	José Orenes.	Amasador de id.	»	16 »	1 75	28 »	
	Vicenta López.	Peón de id.	»	16 »	1 50	24 »	
Joaquín Orenes.	Idem de id.	»	16 »	1 50	24 »		
	TOTAL.					240 80	

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos se encuentran originales en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 12 de Diciembre de 1890.—El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Abellán.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUARTA SECCION JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE DICIEMBRE DE 1890

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA						
Sección de Recaudación de Granada.	3.ª	Aspirante segundo.	1000	"	"	"
Secretaría de la Delegación de Valencia.	3.ª	Idem primero.	1250	"	"	"
Sección de Recaudación de Valencia.	3.ª	Idem segundo.	1000	"	"	"
Secretaría de la Delegación de Teruel.	2.ª	Portero.	1000	"	"	"
Sección de Contribuciones directas de Badajoz.	4.ª	Oficial quinto.	1500	"	"	"
Idem de Granada.	4.ª	Idem.	1500	"	"	"
Idem de Almería.	4.ª	Idem.	1500	"	"	"
Administración de Propiedades de Córdoba.	4.ª	Idem.	1500	"	"	"
Idem de Salamanca.	3.ª	Aspirante segundo.	1000	"	"	"
Idem de Alicante.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Coruña.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Gerona.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Jaén.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Lérida.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Murcia.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Toledo.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Valladolid.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Burgos.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Madrid.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Castellón.	3.ª	Idem primero.	1250	"	"	"
Idem de Oviedo.	3.ª	Idem segundo.	1000	"	"	"
Idem de Teruel.	3.ª	Idem primero.	1250	"	"	"
Idem de Salamanca.	3.ª	Idem segundo.	1000	"	"	"
Idem de Badajoz.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Málaga.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Oviedo.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Barcelona.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Dirección general de Propiedades.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Minas de Almadén (Ciudad Real).	3.ª	Administrador Hospital y Capilla.	1000	"	2500	"
		Aspirante segundo.	1000	"	"	"
		Auxiliar.	750	"	"	"
Almacenes de las minas de Almadén.	3.ª	Idem.	750	"	"	"
		Idem.	750	"	"	"
		Idem.	1000	"	"	"
Salinas de Torrevieja (Alicante).	1.ª	Dependiente núm. 6.	750	"	"	"
Resguardo de montes de Almadén.	1.ª	Guarda montado.	750	250 de gratificación para caballo.	"	"
Administración de Propiedades de Cáceres.	4.ª	Oficial quinto.	1500	"	"	"
Dirección general de Contribuciones indirectas.	4.ª	Idem.	1500	"	"	"
Administración de Contribuciones indirectas de Sevilla.	4.ª	Idem.	1500	"	"	"
Idem de Badajoz.	3.ª	Aspirante tercero.	750	"	"	"
Idem de Burgos.	3.ª	Idem primero.	1250	"	"	"
		Idem tercero.	750	"	"	"
Idem de Gerona.	3.ª	Idem segundo.	1000	"	"	"
Idem de Granada.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Huelva.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Jaén.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Logroño.	3.ª	Idem primero.	1250	"	"	"
Idem de Lugo.	3.ª	Idem segundo.	1000	"	"	"
Idem de Madrid.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Sevilla.	3.ª	Idem.	1000	"	"	"
Idem de Canarias.	3.ª	Idem primero.	1250	"	"	"
Dirección general de Contribuciones indirectas.	3.ª	Idem segundo.	1000	"	"	"
Aduana de Santander.	3.ª	Escribiente séptimo.	750	"	"	"
Idem de Barcelona.	3.ª	Idem duodécimo.	750	"	"	"
Idem de Valencia de Alcántara.	3.ª	Idem primero.	850	"	"	"
Registro del puerto franco de Melilla.	3.ª	Interventor.	1250	"	1000	"
Aduana de Port-Bou.	2.ª	Marchamador primero.	1250	"	"	"
Dirección general de lo Contencioso del Estado.	4.ª	Oficial quinto.	1500	"	"	"
		Idem.	1500	"	"	"
Dirección general de la Deuda pública.	3.ª	Aspirante segundo.	1000	"	"	"
Administración de Loterías de segunda clase de Alcaudete (Jaén).	1.ª	Administrador.	Premio...	"	2500	"
Idem de Cartegana (Huelva).	1.ª	Idem.	Idem...	"	2500	"
Administración de Contribuciones de Castellón.—Sección de directas.	3.ª	Aspirante segundo.	1000	"	"	"
		Idem.	1000	"	"	"

(Se continuará.)

Quinta sección.

Número 1.141.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

En la «Gaceta» del 20 de Octubre último, se publicó el Real decreto siguiente:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia á D. Mariano Jesús de Altolaguirre y Jádenes, que sirve igual cargo en la de Toledo.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.»

Murcia 16 de Diciembre de 1890.—Mariano Jesús de Altolaguirre.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia para el que fui nombrado por Real decreto de 18 de Octubre próximo pasado.

Y al tener el honor de participarlo á las Autoridades, Corporaciones y particulares, cumplo gustoso el deber de ofrecerles mi cooperación para cuanto se relacione con el servicio público, así como mi consideración más distinguida oficial y personal.

Murcia 16 de Diciembre de 1890.—Mariano Jesús de Altolaguirre.

Sexta sección.

Número 1.126.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Octubre de 1890.

Ordinaria del día 4.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se acordó prestar cumplimiento á las leyes y disposiciones publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se presentó y aprobó el extracto de las sesiones de Septiembre y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador á los efectos prevenidos en la ley.

También se acordó la distribución de fondos mensual de conformidad con los ingresos.

Se presentó, aprobó y acordó pagar la cuenta de socorros suministrados á pobres transeúntes durante el primer trimestre, importante 4'50 pesetas.

Se aprobó y mandó pagar á D. José Galán, la cuenta de las encuadernaciones de «Gacetas», *Boletines* y otros libros del Municipio, su importe 48 pesetas.

También se aprobó la cuenta presentada por el Secretario de los gastos ocurridos en la modelación y trabajos de las listas del Censo electoral, importante....., y se mandó librar su pago.

A una solicitud presentada por el arrendatario de consumos del casco y radio de esta población en los tres ejercicios últimos, solicitando la cancelación de la escritura de hipoteca que en unión de D. Ramón Carrasco prestó á favor de este Municipio, se acordó pasarla á la Comisión de presupuestos para que dictamine, examinadas que sean las respectivas cuentas.

Ordinaria del día 11.

No tuvo lugar por falta de asistencia de número suficiente de Concejales.

Ordinaria del día 18.

Se leyó y aprobó el acta anterior, acordándose prestar cumplimiento á las órdenes y disposiciones publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*, y que especialmente se dé impulso con urgencia á la formación de las listas cobratorias para la de los recargos municipales en los trimestres tercero y cuarto del actual período, como previene la ley de Presupuestos; y que el coste de los recibos talonarios, impresos y brazos auxiliares se costee con cargo al capt. 1.º, art. 9.º del presupuesto.

También acordó oficiar á D. Juan Antonio Delgado y Morales, encargado de la cobranza de los repartos de Guardas municipales y consumos del extrarradio de los años pasados 1888 á 89, para que se presente á liquidar con la Comisión de presupuestos y verifique el ingreso de los fondos que tenga recaudados, y que active sus gestiones para que se hagan efectivos los descubiertos.

Los Concejales D. Fernando Ciller y D. Alfonso Martínez, preguntaron al Sr. Presidente, acerca del estado del asunto del señalamiento de zona de la hacienda de Ballesteros, solicitado por D. José Pérez Herrasti y Chacón, vecino de Granada; y mandada leer por dicho Sr. Presidente la comunicación del Sr. Gobernador civil, fecha 2 del actual, número 3.195, recibida por conducto de D. Pedro González Clemente, por la que, dicha Autoridad superior resuelve aprobar la diligencia de dicho señalamiento, practicada el día 17 de Mayo último; después de una amplia discusión, por unanimidad acordó interponer recurso en la vía y forma que haya lugar, oponiéndose á dicha resolución, y que se oficie al Sr. Gobernador, dándole conocimiento de este acuerdo, y á la vez, á D. Pedro González Clemente, á quien se conoce en esta villa, como representante del interesado Sr. Herrasti.

Ordinaria del día 25.

Se leyó y aprobó el acta anterior, acordándose prestar cumplimiento á las órdenes y disposiciones contenidas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se acordó aseguir, que una solicitud presentada por el vecino Ginés Sánchez Fernández, sobre roturaciones en terrenos comunales, practicadas en el sitio del Lentiscar por Ginés Martínez, pasase á la Comisión del ramo, para que en vista de los necesarios antecedentes dé dictamen.

Visto el precedente extracto en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento con fecha 15 del actual, acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*.

Chegín 20 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, P. I., Joaquín Ortega.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Noviembre de 1890.

Ordinaria del día 1.º

Se leyó y aprobó el acta anterior, y

se acordó prestar cumplimiento á las órdenes y disposiciones insertas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Ordinaria del día 8.

No tuvo lugar por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 15.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se dió lectura al extracto de las sesiones celebradas en el mes de Octubre y se aprobó, acordándose remitirlo al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial*.

También se acordó la distribución mensual de fondos del presupuesto.

Se enteró la Corporación de una comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, transcribiendo la Real orden del Ministerio de la Gobernación del día 1.º del actual, invitando á los Ayuntamientos para que conviertan sus Estaciones telefónicas inter-urbanas en municipales, de conformidad con el Real decreto de 29 de Enero de 1889, concediendo de plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, y que de lo contrario, desde 1.º de Enero de 1891 quedaron inhabilitadas para expedir y recibir servicio internacional; y la Corporación acordó dirigir una consulta á dicho Centro, por coincidir el recibo de la comunicación con el de la «Gaceta» del día 13, en que se inserta el Real decreto del 11 sobre el mismo ramo, sin perjuicio de que por el beneficio que siempre ha de resultar al pueblo, se aceptarán los medios que se propongan, para el sostenimiento completo de esta Estación telefónica.

Quedó enterada la Corporación del examen que la Comisión de presupuestos ha hecho de las cuentas presentadas por el arrendatario de consumos, y acordó archivarlas; que se otorgue la escritura de cancelación de fianza, y que se expida la certificación de solvencia.

Se confirmó la suspensión llevada á efecto por el Sr. Presidente, de los Guardas municipales Antonio Martínez Sánchez y Juan Guillén Abril, y que sus plazas se provean provisionalmente y se anuncien las vacantes en debida forma.

Se aprobaron y acordó el pago de una cuenta y un recibo de gastos de la Contaduría de estos fondos municipales.

A excitación de varios Regidores se acordó convocar una numerosa reunión de contribuyentes para tratar de la importante cuestión de la medida del vino, por los muchos perjuicios que se están ocasionando á los cosecheros y á la recaudación de los impuestos de consumos en la Administración municipal, con el monopolio que se está ejerciendo.

Por último se acordó archivar las listas electorales definitivas, recibidas de la Junta provincial del Censo con comunicación núm. 407.

Extraordinaria del día 18.

Se dió cuenta de un oficio en que el Sr. Administrador municipal de consumos D. Federico Delgado dimite

su cargo y se le admitió, acordando la Corporación unánime nombrar en su reemplazo, y con la misma retribución de 3 pesetas diarias, á D. Alfonso Sánchez Abril.

Ordinaria del día 22.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores, y se acordó cumplir las disposiciones insertas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

En vista del *Boletín oficial* en que se inserta la convocatoria para la celebración de las elecciones de Diputados provinciales, se acordó dar cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 del Real decreto de 5 del actual, nombrándose los Presidentes de las Mesas electorales, para las seis Secciones de este distrito en esta forma:

1.º Sección.—Salas Consistoriales.

El Sr. Alcalde Presidente.

2.º Sección.—Concepción.

El primer Teniente D. José Ciller Adán.

3.º Sección.—Santo Cristo.

El segundo Teniente D. Joaquín Ortega Abril.

4.º Sección.—Soledad.

El tercer Teniente D. Fernando Ciller Palud.

5.º Sección.—Convento.

El primer Concejal D. Cosme Puerta Fernández.

6.º Sección.—Virgen de la Peña.

El segundo Concejal D. Alfonso García Peral.

También se designaron los locales en que se ha de celebrar la elección, confirmando los del anteproyecto formado por la Junta municipal del Censo y aprobado por la provincial, y que se cumpla oportunamente lo prevenido en el pár. 2.º del art. 26 de dicho Real decreto.

Asimismo se acordó autorizar al señor Presidente para la adquisición de impresos necesarios para la elección, y que se pague su importe con cargo á lo consignado en el presupuesto, y caso de faltar, se supla del capítulo de imprevistos.

A un escrito presentado por el mozo del actual reemplazo Mariano de Paco Ruiz, hijo de Martín y Antonia, solicitando se le juzgue de nuevo como hijo de viuda pobre, en uso del derecho que le concede el art. 85 de la ley, se acordó reunirse á este objeto el día 25 del actual á las diez de su mañana, y en vista del expediente resolver lo que proceda.

Extraordinaria del día 26.

Tuvo por objeto determinar los distritos que corresponden á este pueblo, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la ley del Sufragio de 26 de Junio último y el número de Concejales que pertenece á cada uno, y previos los correspondientes sorteos, resultó lo siguiente:

PRIMER DISTRITO

Los constituirán las Secciones primera y quinta íntegras, y se le asignan 6 Concejales, á saber:

Salientes.

D. Cosme Puerta Fernández.

» Antonio Egea Fernández.

» Juan González Abril.

Quedan.

D. Francisco Ruiz y Alvarez Castellanos.

- » Jesús Berengüi Moya.
- » Francisco Valero Ruiz.

SEGUNDO DISTRITO

Lo formarán las Secciones segunda y sexta íntegras, asignándole otros 6 Concejales, en esta forma:

Salientes.

- D. Joaquín Ortega Abril.
- » Pedro García Peral.
- » Andrés López Puerta.

Quedan.

- D. José Ciller Adán.
- » Alfonso Martínez Valera.
- » José María Mellado y Zafra.

TERCER DISTRITO

Lo formará sólo la tercera Sección, asignándole 3 Concejales, á saber:

Saliente.

- D. Alfonso García Peral.

Quedan.

- D. Francisco Miñano Abril.
- » Fernando Ciller Palud.

CUARTO DISTRITO

Lo formará la cuarta Sección, asignándole otros 3 Concejales, en esta forma:

Saliente.

- D. Juan Pareja y Fernández.

Queda.

- D. Santos López Puerta.

Y además el nuevo Concejal que debe elegirse para completar el número de 18 que corresponden á este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 29.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores, y se acordó prestar cumplimiento á las órdenes circuladas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Sobre una solicitud presentada por el presbítero D. Juan Francisco Fernández de Guirao, se acordó nombrar al maestro de obras públicas D. Francisco Puerta y López, para que acompañado de la Comisión de policía reconozca la muralla y obras á que se refiere, emitiendo su dictamen para resolver lo que corresponda.

También se acordó anunciar por término de quince días la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble base del reparto del año inmediato, por medio de bando y edictos, de los que uno se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Por último, á una solicitud de don Angel Bover y Más, pretendiendo la creación de una Academia de dibujo y pintura y que se le subvencione con 730 pesetas anuales, se acordó no haber lugar por no permitirlo el estado del Erario municipal.

Visto el precedente extracto en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento con fecha 6 del actual, acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Cebegia 10 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, P. I., Joaquín Ortega.

Octava sección.

Número 1.136.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

DE MURCIA

Don Antonio García Galiana, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa García Mateo, hija de Vicente y de Isabel, natural de los Remedios en el Campo de la Matanza, provincia de Murcia, de cuarenta y tres años, casada con Felipe Miguel de San Nicolás, vendedora de trapos ambulante, sin instrucción ni antecedentes personales; de estatura regular, delgada, morena, pelo negro; viste saya de percal oscuro, armilla de idem azulado, pañuelo al cuello encarnado y blanco, idem á la cabeza oscuro con cenefa, y mantón oscuro; y á José Pujol Brocal, hijo de Sebastián y de María, natural y vecino de esta capital, con morada en la calle de los Postigos, de cuarenta y nueve años, de oficio de sastre, viudo, con instrucción y con antecedentes penales; de estatura alta, delgado, moreno, pelo negro, barba poblada y afeitada; viste pantalón oscuro, chaleco y chaqueta á cuadros color más claro, sombrero redondo negro y zapatos, siendo cojo del pié izquierdo; para que en el término de diez días comparezcan en la Cárcel de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia la primera, y el segundo ante este Tribunal, con objeto de hacer nuevo señalamiento para el juicio oral en la causa que se le sigue á dicha Josefa, por ocupación de instrumentos para cometer robos, y en la que es testigo el referido Brocal; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Josefa García Mateo, conduciéndola si fuere habida, con las seguridades necesarias, á la Cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Murcia á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Antonio García.—El Secretario interino, Joaquín Niño.

Número 1.136.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

DE LORCA

Don Francisco Martínez y Dabán, Presidente de esta Audiencia de lo criminal de Lorca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Ginés Ibáñez García, natural de esta ciudad y vecino de Madrid, siendo cesante, de cincuenta y dos años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, rostro moreno, con bigote y cabello entre cano, y calvo, y ojos pardos; vistiendo pantalón y americana de paño negro, chaleco azul, camisa y corbata de color y botines negros; para que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria

en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias, en causa que se le sigue por el delito de injurias á la Autoridad; bajo apercibimiento, de que no verificándolo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, disponiendo la conducción del mismo, caso de ser habido, á la Cárcel y disposición de este Tribunal.

Dada en Lorca á once de Diciembre de mil ochocientos noventa.—El Presidente, Martínez y Dabán.—Por su mandado, Miguel Escobar.

Número 1.124.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de corrupción de menores contra María Dolores Hernández Casta, hija de Ginés y de Josefa, natural de Fortuna, vecina de Murcia, que habitaba en la calle del Bolo, número treinta y nueve, de cuarenta años de edad, viuda; en cuya causa se ha dictado auto declarando concluido el sumario, y acordando se haga saber á dicha procesada, y se le cite y emplace para ante la Superioridad, y habiéndose ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las Cárcel de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á fin de poderle notificar en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibida, que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Cartagena á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Nuestra Señora de la O, ó de la Esperanza, patrona de Calasparra.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y San Nicolás.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—«Las hijas de Eva».

A las ocho en punto.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Ptas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . .	13 50
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre	15 »
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas	15 »
ARCHENA, por el de la de servicio de alumbrado	17 »
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre	14 50
LORQUÍ, por el de la de consumos	17 »
MAZARRÓN, por el de la del arbitrio sobre el Matadero	12 50
MAZARRÓN, por el de la del Mercado en la Barriada del Puerto	52 10
MAZARRÓN, por edicto sobre solicitud de terrenos por don Ginés José Méndez Vera	12 »
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre	21 50
PACHECO, por el de la de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero	66 »
PACHECO, por el de la de obras de la Casa Consistorial	35 »
RICOTE, por el de la de consumos	25 »
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva	31 »
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses	10 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.